



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/39859

24/10/2018

109259

AUTOR/A: ELIZO SERRANO, María Gloria (GCUP-ECP-EM); SANTOS ITOIZ, Eduardo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Ministerio de Justicia tiene identificadas alrededor de 15.000 personas que en algún momento de su vida laboral han prestado servicios para éste o para la Administración de Justicia en el período 1990-2004, respecto de los cuales la Tesorería General de la Seguridad ha detectado períodos sin cotización a la Seguridad Social -períodos en los que estando en alta prestando servicios para el Ministerio de Justicia, aparentemente no se produjo el ingreso de las correspondientes cotizaciones-. Estas lagunas de cotización pueden ser de apenas unos días o de meses, dependiendo del trabajador afectado.

Este problema no debe interpretarse en su totalidad como que el Ministerio de Justicia no cotizó por ninguno de esos trabajadores en los períodos referenciados, pues según el Ministerio de Justicia en no pocos casos el problema es más de discrepancia con la Tesorería en la justificación de las cotizaciones efectivamente satisfechas, que se hace difícil por no haberse conservado, debido al plazo de tiempo transcurrido, los documentos acreditativos de ello.

La ausencia de cotización durante esos períodos pudiera afectar al reconocimiento y cuantía de las prestaciones económicas de la Seguridad Social a que pudieran tener derecho cada trabajador concreto, aunque esto dependerá de los períodos cotizados que acredite cada uno de ellos, sin que se pueda afirmar en términos generales que todos los trabajadores afectados por lagunas de cotización pueden verse finalmente perjudicados.

En años anteriores se ha realizado un intenso trabajo de depuración y selección de la información, con varias reuniones con la Tesorería General, por lo que el proceso de depuración difícilmente puede avanzar más. Por ello, en los dos últimos años se ha intentado, a través de la Ley de Presupuestos Generales, incorporar una medida de carácter normativo para afrontar el problema. Sin embargo, para ello es necesario alcanzar un acuerdo sobre dicha medida con la Seguridad Social. Considerando el planteamiento de ésta al respecto, así como las últimas sentencias que se están dictando sobre este tipo de situaciones, la solución técnico-económica que además satisfaría a la Seguridad Social es que se procediera a constituir y



depositar por el Ministerio de Justicia los correspondientes capitales coste en la Seguridad Social, para aquéllos trabajadores que en el momento de acceder a una prestación económica (principalmente jubilación) pudieran verse perjudicados en el reconocimiento o cuantía de la misma, como consecuencia de la existencia de lagunas de cotización. Con este planteamiento, la única forma de afrontar el problema sería esperar a producirse la jubilación de cada trabajador afectado, pues ese sería el momento de saber si es necesario constituir esos capitales coste o no.

Por último, cabe indicar que la incorporación del Ministerio de Justicia en mayo de 2018, al Sistema de Liquidación Directa de Cotizaciones -establecido en la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social- garantiza que actualmente no pueda darse tal situación.

Madrid, 13 de diciembre de 2018

